



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ECO MAULE S.A**

RES. EX. N°14/ ROL D-002-2015

Santiago, 18 AGO 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "LO-SMA"; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1002, de fecha 29 de octubre de 2015; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de marzo de 2015, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se formularon los cargos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-002-2015, en contra de Eco Maule S.A. (en adelante "Eco Maule"), Rol Único Tributario N°99.539.220-8. Eco Maule es titular de los proyectos: i) "Centro de Tratamiento Eco Maule", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 52, de 8 de junio de 2004 ("RCA N° 52/2004"); modificada por la resolución exenta N° 36, de 14 de marzo de 2005, ii) "Ampliación de la Planta de Compostaje", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 277, de 13 de septiembre de 2007("RCA N° 277/2007"); ambas resoluciones de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, y iii) "Modificación al Sistema de Manejo de Lodos Sanitarios" calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N°104, de 24 de junio de 2014 ("RCA N° 104/2014") del Servicio de Evaluación Ambiental de la VII Región del Maule.

2. Que en el presente procedimiento, la empresa presentó sus descargos, con fecha 18 de febrero de 2016, representada por Pablo Chirino Soto.

3. Que, con fecha 12 de agosto de 2016, mediante la Resolución Exenta N° 13/Rol D-002-2015, esta SMA requiere de información a Eco Maule S.A., con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA. Para estos efectos se concedió el plazo de 4 días hábiles, contado desde la notificación de dicha resolución.

4. Que la resolución señalada en el párrafo anterior, fue notificada a la empresa con fecha 12 de agosto de 2016, tal como se consigna en el acta de notificación personal que consta en el expediente electrónico del procedimiento, disponibles en el siguiente link <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1198>. En consecuencia, el plazo original de presentación de la documentación solicitada, concluía el día 19 de agosto de 2015.

5. Que, con fecha 18 de agosto de 2016, Mauricio Oviedo, en representación de Eco Maule S.A., presentó un escrito en que solicita ampliar el plazo para la presentación de la documentación solicitada en la Resolución Exenta N° 13/Rol D-002-2015, en atención a que uno de los antecedentes solicitados, específicamente el “Estado de Flujo Efectivo y Notas de los Estados Financieros” de la empresa, señalado en el punto VI del primer resuelve de la citada resolución, ha debido ser encargado a la empresa externa a cargo de la auditoría de la empresa.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

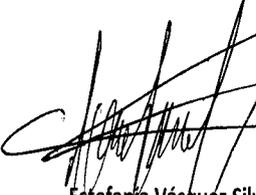
7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Eco Maule S.A., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 18 de agosto de 2016, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación de la documentación solicitada en la Resolución Exenta N° 13/Rol D-002-2015.

II. NOTIFÍQUESE por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo don Pablo Chirino Soto representante de Eco Maule S.A., domiciliado en calle 1 norte N° 841, Block b2, Depto. 3, Talca.





Estefanía Vásquez Silva
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



REG

Carta certificada:

- Pablo Chirino Soto, domiciliado en calle 1 norte N° 841, Block b2, Depto. 3, Talca.
- Teresa Brito Rojas, Villa Raquel de Chanceaulme, manzana N° 4, sitio 7, sector de Camarico, comuna de Río Claro. Séptima Región.
- Víctor Brito Molina, Pasaje Río Ibañez N° 15777, San Bernardo, Santiago.
- Laura Brito Molina, calle 1 poniente N° 690 edificio plaza piso 7 oficina 706, Talca.
- Luis Paz Berríos, Población Villa Las Higueras, La Pinta N° 5, Curicó.
- Germán Canales Quevedo, Avenida Poniente, casa 8, Molina, Curicó.
- Luis Zañartu Rosas, Tupungato 9165, Vitacura, Santiago.
- Juan Fuentes Bravo, en representación de Agrícola Lima y Limitada, Calle Burgos 255, Departamento 41, Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.
- Pablo Meza Donoso, Intendente Región del Maule.
- María Eliana Vega Fernández, SEREMI de Medio Ambiente Región del Maule.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule.